RESOLUCIÓN N° 941/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2017, PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018-2019 AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL".----------

Encarnación, 27 de octubre de 2017.-

VISTA:

La necesidad de realizar el llamado de Licitación Pública Nacional para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018-2019 AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"** en el marco del Programa de Complemento Nutricional para alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa; y, ----------

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar una Licitación Pública Nacional, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018-2019 AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"** para alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento Itapúa.----------

Que, la Constitución Nacional prescribe en su Artículo 54) De la Protección al Niño, prescribe… ***"La Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiendo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación…".----------***

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que las Licitaciones deberán ser convocadas por Resolución de la máxima autoridad de la Institución.----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Por tanto y en uso de sus legítimas atribuciones, conforme a las prescripciones de la Constitución de la República del Paraguay y la Ley N° 426/1994 "Que establece ña Carta Orgánica del Gobierno Departamental",

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional, para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018-2019 AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" para alumnos de instituciones beneficiadas con el Programa de Complemento Nutricional de la Gobernación de Itapúa.----------

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional, realizar la publicación en un Diario de gran circulación en la República del Paraguay a fin de incentivar la participación en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ARTÍCULO 3°: Prever, que los rubros para el Ejercicio Fiscal 2018 se encuentren sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación. Como así también la previsión para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Presupuesto General de la Nación.----

ARTÍCULO 4°)- Disponer que el Pliego de Bases y Condiciones, con sus anexos, podrán ser adquiridos de la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, sito en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon, desde el día ____de _____ de 2017 hasta el día ____ de _____ de 2017, y los interesados que deseen realizar

aclaraciones referentes a las condiciones de la presente Licitación, dirigirse por escrito a la Convocante. Las respuestas a las aclaraciones serán dadas a conocer por escrito a todos los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°) Disponer que el sobre cerrado conteniendo la Oferta Técnica y Económica sea recepcionado hasta el día ___ de _____ de 2017, en la dirección establecida en el Artículo 4) de la presente resolución, desde las 07:00 hasta las 09:00 horas; y la apertura de los mismos se hará a las 09:30 horas del mismo día en la sala de reuniones planta alta de la Institución.--------

ARTÍCULO 6°) Convenir que el plazo de recepción de los Servicios adjudicados sea realizado dentro de un plazo inmediato a la suscripción del contrato respectivo, en el lugar mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo N° 1) de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 7°) Establecer que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos en los supuestos de prohibiciones o limitaciones establecidos en el Artículo N° 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ARTÍCULO 8°) Establecer que la evaluación a ser realizada por el Comité de Evaluación deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario, y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional.----------

ARTÍCULO 9°) Establecer que el Comité de Evaluación, deberá remitir su informe con la recomendación de

adjudicación al Gobernador, que procederá conforme al Pliego de Bases y Condiciones.-------

ARTÍCULO 10°) Autorizar al responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, a introducir en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo N° 1) de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias, informando previamente por escrito al Gobernador.----------

ARTÍCULO 11°) Comunicar a quienes corresponda, publicar, registrar y cumplido, archivar.----------

Abg. Mirian Fernández Franco
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Federico Vergara
Gobernador
Departamento de Itapúa